**NOTA DNCP/DNC/N° 2037 /2017** **Asunción, 08 de febrero de 2017**

*Junta Municipal y*
*Unidad Operativa de Contrataciones*
**Municipalidad de Carapeguá.-**
***PRESENTE:***

**REF.: OBSERVCIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Servicios de mantenimiento de maquinarias pesadas "INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE Expt. N° 301932 ID N°322099.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B Punto 21 – Este punto está incompleta, no se ha indicado el plazo para la presentación del certificado de origen nacional.-

2. La convocante ha adjuntado el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria , sin embargo en el anexo b punto 27 ha indicado que el pago se efectuara conforme a la disponibilidad.-

3. Anexo B punto 34 – Falta indicar en este punto a partir de qué acto o hecho se computaría la prestación del servicio, (ejemplo a los 2 días hábiles posteriores de recepcionada la orden de servicio).-

4. Anexo b punto 35 – No se ha especificado donde se prestaría el servicio requerido, si es en la misma municipalidad o en local del proveedor adjudicado.-

5. Consultamos a la convocante por han indicado no aplica en el anexo E punto V.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

**Abg. Graciela Barreto**
**Dpto. de Atención a Municipios**

**Lincy Lucena**
**Coordinadora de Control-DNC**

**Abg. Elida Romero**
**Directora de Normas y Control**